



PROCESO	Verbal –Incumplimiento Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00051 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, instaurada por **CUATRO ACEITUNAS S.A.S** contra **ORLANDO ENRIQUE MOLINA RODRÍGUEZ** y **CLAUDIA PATRICIA MAHECHA TRIANA**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Reconocer al abogado Álvaro Pinilla Pineda como apoderado de la parte demandante.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 22/02/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria